UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA



(Creada por Ley Nº 25265) Ciudad Universitaria Paturpampa

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION SECRETARÍA DOCENTE



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE DECANATURA Resolución Nº 0638-2024-D-FCED-UNH

Huancavelica, 13 de mayo del 2024.

VISTO:

Solicitud de los egresados MAMANI PILCOMAMANI, Yhoni y MAMANI PILCOMAMANI, Wilfredo, con oficio N° 0632-2024-PSEP-FCED/R-UNH, de fecha (29.04.2024), para fijar de Fecha y Hora de Sustentación de Tesis, del Programa de Segunda Especialidad Profesional, presentado el Informe Final de Tesis, presentando en un ejemplar medio digital, carta N° 0279-2024-NTT/ATAT-PSEP-UNH/HVCA, de fecha (26.04.2024), con proveído de Secretaria Docente N° 1196-2024-DFCED-R-UNH, con proveído de Decanatura N° 1377-2024-DFCED-R-UNH y;

CONSIDERANDO:

El artículo 1º de la ley de firmas y certificados digitales aprobado mediante Ley Nº 27269 señala que la misma tiene por "objetivo regular la utilización de las firmas electrónicas otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad".

En consonancia con ello, el Reglamento de la Ley de firmas y certificados digitales aprobado mediante Decreto Supremo Nº 052-2008-PCM, dispone en su artículo 3º que "la firma digital generada dentro de la Infraestructura Oficial de firma Electrónica tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita. En tal sentido, cuando la ley exija la firma de una persona, ese requisito se entenderá cumplido en relación con un documento electrónico si se utiliza una firma digital generado en el marco de la Infraestructura Oficial de la Firma Electrónica (...)".

A mayores, el artículo 6º de la norma bajo comentario establece también que la firma digital es aquella firma electrónica que tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita, siempre y cuando haya sido generado por el prestador de servicios de Certificación digital debidamente acreditado ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (en adelante, el Indecopi), quien desempeña el rol de Autoridad Administrativa competente de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (en adelante, el Indecopi), quien desempeña el rol de Autoridad Administrativa competente de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (en adelante, el Indecopi), quien desempeña el rol de Autoridad Administrativa competente de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (en adelante, el Indecopi), quien desempeña el rol de Autoridad Administrativa competente de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (en adelante, el Indecopi), quien desempeña el rol de Autoridad Administrativa competente de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (en adelante, el Indecopi), quien desempeña el rol de Autoridad Administrativa competente de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (en adelante, el Indecopi), quien desempeña el rol de Autoridad Administrativa competencia y de la Protección de la

Que, de conformidad con los Art: 49° enciso f), g), del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado con Resolución N° 0469-2023.CU-UNH, de fecha (10.05.2023), para Optar el Título Profesional de Segunda Especialidad Profesional, Vía Tesis de la UNH. Si el graduado es declarado Apto para sustentación (por unanimidad o mayoría), solicitará al Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, para que fije fecha y hora, para la sustentación. Para ello adjuntara un ejemplar en medió digital formato PDF, para los miembros del jurado evaluador. La Decanatura emitirá la Resolución fijando fecha y hora y lugar para la sustentación de manera presencial, asimismo entregará a los jurados el formato del acta de evaluación, una vez aprobada la sustentación el interesado solicitará a la Decanatura las resoluciones de expedito para el otorgamiento de título.

Que con Resolución Nº 0714-2021-D-FCED-UNH de fecha (25.06.2021); se designa como asesor al Dr. JUAN JOSÉ ORÉ ROJAS, presentado por los egresados MAMANI PILCOMAMANI, Yhoni y MAMANI PILCOMAMANI, Wilfredo del Programa de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Educación.

Que con Resolución N° 0331-2022-D-FCED-UNH de fecha (22.03.2022); se aprueba el proyecto de investigación titulado: "ESTUDIO COMPARATIVO SOBRE EL ENFOQUE TRANSVERSAL DE INTERCULTURALIDAD ENTRE LOS ESTUDIANTES DEL CICLO AVANZADO DE UN CEBA EN CALLERÍA – UCAYALI", presentado por los egresados MAMANI PILCOMAMANI, Yhoni y MAMANI PILCOMAMANI, Wilfredo del Programa de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Educación.

Que, mediante Resolución Nº 1004-2023-D-FCED-UNH de fecha (06.09.2023), se aprueba la designación de los miembros del jurado evaluador para revisión y declaración de apto para sustentación del Informe Final de Tesis, propuestos por el Director del Programa de Segunda Especialidad Profesional, de la Facultad de Ciencias de la Educación, de la Universidad Nacional de Huancavelica, integrado por:

PRESIDENTE : Dr. DAKER RIVEROS ANCCASI
SECRETARIA : Mtra. JESSICA CORONEL CAPANI
VOCAL : Mtro. ALEJANDRO ZUÑIGA CONDORI
ACCESITARIO : Mtro. CHRISTIAN LUIS TORRES ACEVEDO

En uso de las atribuciones que le confieren al Decano, al amparo de la Ley Universitaria Nº 30220, el Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Huancavelica y Resolución del Comité Electoral Universitario Nº 001-2023-CEU-AU-UNH de fecha (28.06.2023);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - FIJAR fecha y hora para la sustentación de Tesis, para el día viernes 31 de mayo del 2024 a horas 06:30. p.m. en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Huancavelica, de la Tesis Titulada: "ESTUDIO COMPARATIVO SOBRE EL ENFOQUE TRANSVERSAL DE INTERCULTURALIDAD ENTRE LOS ESTUDIANTES DEL CICLO AVANZADO DE UN CEBA EN CALLERÍA – UCAYALI", presentado por MAMANI PILCOMAMANI, Yhoni y MAMANI PILCOMAMANI, Wilfredo, a fines de optar el título de Segunda Especialidad Profesional en Andragogía – Educación Básica Alternativa, del Programa de Segunda Especialidad Profesional, de la Facultad de Ciencias de la Educación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR con la presente al asesor, a los miembros del jurado evaluador, a los interesados y al Programa de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Educación para los fines que estime conveniente.

"Registrese, comuniquese y archivese"